

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 28/2023
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2023”**
LP 06-2023

**CONTRATISTA: SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SEREFRI, S. A. DE C. V.**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, que puede abreviarse “ISDEMU”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, estableciéndose en su artículo nueve letra d), que la representación judicial y extrajudicial del Instituto le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número VEINTE, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrarme a partir del día quince de enero del año dos mil veintiuno para el período legal de funciones que finaliza el TREINTA Y UNO de mayo del año dos mil veinticuatro, como Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; certificación que fue extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro Ramírez, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno; documentación por medio de la cual estoy facultada para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar actos como el presente; por lo que en el transcurso de este instrumento mi representado se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL INSTITUTO”**, por una parte; y por la otra el señor **JOSÉ PEDRO PALACIOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEREFRI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Guillermo Calderón López; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio, el día veinte de noviembre de dos mil catorce, bajo el número TREINTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima novena consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente y representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y tendrá el uso de la firma social; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad SEREFRI, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de abril de dos mil veintiuno, bajo el número QUINCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la cual consta la certificación del Punto Único del Acta número QUINCE asentada en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la referida Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la cual se establece que en el referido punto se acordó elegir a la nueva administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario, mi persona, y como suplente a la señorita HELEN STEFANY PALACIOS LÓPEZ, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, actualmente vigente, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y mi representada en este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato, proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO SEIS - DOS MIL VEINTITRÉS, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos de aire acondicionado del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en las bases de licitación, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES :** Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho seis cuatro cero, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés; Bases de Licitación Pública número cero seis/dos mil veintitrés; oferta técnica y económica de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Certificación del punto número cinco del Acta número ocho de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en el cual se acuerda adjudicar de forma total el objeto de la Licitación Pública número cero seis/dos mil veintitrés; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO :** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$100,000.00)**, pagaderos de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo, por medio de ocho desembolsos parciales, que serán efectuados al finalizar cada una de las rutinas de mantenimiento preventivo, de acuerdo a la cantidad de equipos a los que se les haya dado dicho mantenimiento. Para tal efecto se detalla la cantidad de equipos en cada una de las oficinas y el precio unitario ofertado:

ÍTEM	NOMBRE DE OFICINA	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO MENSUAL CON IVA	TOTAL CON IVA POR 8 MESES
1	OFICINA CENTRAL	MINI SPLIT	35	\$14.00	\$490.00	\$3,920.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

2	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SAN SALVADOR	MINI SPLIT	22	\$14.00	\$308.00	\$4,464.00
3	CENTRO DE ATENCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	MINI SPLIT	1	\$14.00	\$14.00	\$112.00
4	CENTRO DE ATENCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA	MINI SPLIT	10	\$14.00	\$140.00	\$1,120.00
5	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SONSONATE	MINI SPLIT	13	\$14.00	\$182.00	\$1,456.00
6	CENTRO DE ATENCIÓN DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	MINI SPLIT	2	\$14.00	\$28.00	\$224.00
7	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CUSCATLÁN	MINI SPLIT	2	\$14.00	\$28.00	\$224.00
8	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CABAÑAS	MINI SPLIT	3	\$14.00	\$42.00	\$336.00
9	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA PAZ	MINI SPLIT	3	\$14.00	\$42.00	\$336.00
10	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE USULUTÁN	MINI SPLIT	2	\$14.00	\$28.00	\$224.00
11	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE MORAZÁN	MINI SPLIT	4	\$14.00	\$56.00	\$448.00
12	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA UNIÓN	MINI SPLIT	5	\$14.00	\$70.00	\$560.00
13	CASA DE ACOGIDA SAN MIGUEL	MINI SPLIT	8	\$14.00	\$112.00	\$896.00
14	OFICINA DE PANCHIMALCO	MINI SPLIT	1	\$14.00	\$14.00	\$112.00
15	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN	CENTRAL	7	\$14.00	\$98.00	\$784.00
		PAQUETE	12	\$27.00	\$324.00	\$2,592.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

		MINI SPLIT	5	\$14.00	\$70.00	\$560.00
16	CIUDAD MUJER COLÓN	CENTRAL	9	\$14.00	\$126.00	\$1,008.00
		MINI SPLIT	22	\$14.00	\$308.00	\$2,464.00
17	CIUDAD MUJER SANTA ANA	CENTRAL	7	\$14.00	\$98.00	\$784.00
		PAQUETE	12	\$27.00	\$324.00	\$2,592.00
		MINI SPLIT	3	\$14.00	\$42.00	\$336.00
18	CIUDAD MUJER USULUTÁN	CENTRAL	9	\$14.00	\$126.00	\$1,008.00
		PAQUETE	12	\$27.00	\$324.00	\$2,592.00
		MINI SPLIT	4	\$14.00	\$56.00	\$448.00
19	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL	CENTRAL	10	\$14.00	\$140.00	\$1,120.00
		PAQUETE	11	\$27.00	\$297.00	\$2,376.00
		MINI SPLIT	3	\$14.00	\$42.00	\$336.00
20	CIUDAD MUJER MORAZÁN	CENTRAL	11	\$14.00	\$154.00	\$1,232.00
		PAQUETE	12	\$27.00	\$324.00	\$2,592.00
		MINI SPLIT	4	\$14.00	\$56.00	\$448.00
TOTAL DE EQUIPOS			264			
TOTAL MENSUAL, TOTAL POR 8 RUTINAS					\$4,463.00	\$35,704.00

La Contratista únicamente facturará los mantenimientos preventivos de los equipos que se encuentren en funcionamiento y a los que efectivamente se les haya brindado el servicio en cada rutina. El mantenimiento correctivo será de acuerdo a las necesidades presentadas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Se realizará cuando los equipos presenten fallas en cualquiera de sus partes, se solicitará a la Contratista la revisión de los mismos en el lugar en donde se encuentran instalados y cuando sea necesario se retirará el equipo para su inspección y/o corrección. La Contratista presentará a la persona Administradora

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

de Contrato un presupuesto por separado para la reparación del mismo, el cual deberá ser autorizado, antes de realizar la reparación. En caso que los equipos presenten alguna falla, que represente compra de repuestos y trabajos adicionales a los del mantenimiento preventivo, la Contratista deberá notificarlo a la Administradora de Contrato y presentará su oferta de reparación para que este gestione la autorización respectiva, para que se puedan realizar los trabajos de mantenimiento correctivo. Los repuestos reemplazables o partes de los equipos como motores, compresores, tabletas electrónicas, morteros, timer u otro tipo de dispositivo que se requiere para la reparación serán facturados por separado, y se entregarán a la Administradora de Contrato, para verificar su cambio. No se efectuarán reparaciones sin la autorización respectiva, el monto autorizado se descontará de la asignación presupuestaria disponible. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. En caso que se presente la necesidad de realizar traslados físicos de algunas oficinas del ISDEMU a nivel nacional, en las que se presta el servicio, el Contratante notificará el cambio de ubicación a la Contratista, y ambos acordarán la continuidad de la prestación del servicio en la nueva ubicación, tomando en cuenta que no deberá afectar la cantidad de equipos a los cuales se les prestará el servicio de mantenimiento preventivo contratado, ni el monto señalado en el contrato y que el movimiento sea dentro del mismo domicilio, Lo anterior, para no generar una modificación por este tipo de cambio. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo máximo de ejecución de los servicios del presente contrato es de OCHO MESES a partir de la fecha de la Orden de Inicio, emitida por la Administradora de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, o hasta que se agote el monto contractual disponible, lo que ocurra primero, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección IV TERMINOS DE REFERENCIA: REQUISITOS MÍNIMOS Y OTRAS CONDICIONES de las Bases de la Licitación Pública número cero seis - dos mil veintitrés, así como la oferta técnica presentada en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **V) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del Contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ahora llamada Unidad de Compras Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Norma Estela Torres de Hernández, quien es Encargada de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista y su personal se compromete a cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración con la naturaleza y propósito del servicio. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de aprobación y documento de modificativa; debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante, la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones contractuales, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado, debiendo procederse a otorgar el documento respectivo, en escritura pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de controversias mediante arreglo directo, de conformidad a los artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso; a excepción, de las controversias cuya causal sea razón de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Presidenta de la Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, norma.torres@isdemu.gob.sv; y, doris.ayala@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, la Administradora de Contrato y la Técnica de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED], con Helen Stefany Palacios López. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez
Contratante

José Pedro Palacios
Contratista